

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIAL
20 ABR 2007
RECIBIDO
HORA 1:58 p.m.
D. Ramon

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 193
SERIE 2006-2007

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CORPORATIVA A LLEVARSE A CABO EN EL CUARTEL BALLAJA EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El lunes, 21 de mayo de 2007, en horario de 5:30 p.m. a 8:00 p.m., se llevara a cabo una actividad a cargo de Meeting Dynamics, Inc., en los predios del Cuartel Ballajá del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se le exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, José A. Alicea Rivera, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a llevarse a cabo el lunes 21 de mayo de 2007, en el Cuartel de Ballajá del Viejo San Juan de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:30 p.m. a 8:00 p.m., el lunes, 21 de mayo de 2007, dentro del área geográfica que comprende el Cuartel Ballajá del Viejo San Juan.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan podrá limitar la exención aquí concedida cuando sea necesario para mantener la seguridad y el buen orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el lunes, 21 de mayo de 2007, de 5:30 p.m. hasta las 8:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2007.



JOSE A. ALICEA RIVERA
ALCALDE INTERINO